

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos nº 04/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 4/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Suplementos de créditos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario euros	Créditos finales euros
Progr.	Ecmca.				
920	160	Contratación laboral temp. seguros sociales	21.000,00	1.954,80	22.954,80
171	61907	Actuaciones en el entorno del lavadero	400,00	17.828,57	18.228,57
454	61907	Aportación municipal al plan de caminos	12.027,66	8.125,34	20.153,00
169	221	Elaboración de proyectos técnicos	35.000,00	13.832,54	48.832,54
TOTAL				41.741,55	

Créditos extraordinarios.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario euros	Créditos finales euros
Progr.	Ecmca.				
920	131	Contratación laboral temporal salarios	0,00	5.400,00	5.400,00
231	62031	Instalación solar fotovoltaica centro social	0,00	45.000,00	45.000,00
165	60905	Instalación solar fotovoltaica Lavadero	0,00	47.056,90	47.056,90
231	62301	Instalación solar fotovoltaica vivienda tutelada	0,00	42.350,00	42.350,00
1651	60905	Cabelado de caminos para instalación alumbrado	0,00	45.615,49	45.615,49
4921	221	Impartición de cursos formativos	0,00	13.737,09	13.737,09
171	60906	Iluminación de la plaza de San Fernando	0,00	34.000,00	34.000,00
TOTAL				233.159,78	

Altas en concepto de ingresos.

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
8	70	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	274.901,33 €
TOTAL INGRESOS			274.901,33 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ballesteros de Calatrava, a 11 de mayo de 2022.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 1401

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>